

## Cálculo del ISR Mensual en Aspel NOI 10.0



El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es un impuesto directo sobre la ganancia obtenida (sueldo, bono de productividad, horas extras, etc.) Dicho impuesto debe ser pagado de manera mensual (a cuenta del impuesto anual) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para dar cumplimiento a esta ley el sistema Aspel NOI 10.0 realiza el cálculo de acuerdo a lo siguiente:

### ① Configuración de los parámetros de la nómina

Debes validar que la configuración del sistema sea la correcta para ello ingresa a:

 Menú Herramientas > Parámetros de la nómina 

 Menú Nómina > Parámetros de la nómina 

- a) Es aquí donde se configuran los parámetros que se requieren que tome el sistema para realizar el cálculo de la nómina.

**Parámetros de la nómina**

Generales | Cuotas del IMSS | Retención IMSS

**Cálculo de la nómina**

Número de Nómina: 5  
 Días de pago: 15.2083  
 Períodicidad: 04 (Quincenal)  
 Primer día: 01/12/2021  
 Días por año: 365.00  
 Días de la semana: 6

Tip de cálculo: Mensual

Salario mínimo (SM): 141.70  
 UMA: 89.62

Cálculo del Subs. Empleo: Con devolución

Nómina especial  
 Incrementar sueldos a mitad de nómina

**Tablas del sistema**

I.S.R. Mes	1
I.S.R. Año	2
Subsidio empleo	3
Salario diario integrado	4
Vacaciones	5

**Parámetros para cálculo del I.S.R.**

Cálculo del factor de mensualización: De acuerdo a la Ley del ISR(30.4)

% Lim. Impuesto Log.: 5.00

**Parámetros de previsión social**

Límite en veces UMA: 7.00  
 ISR incluye límite de exención

**Vacaciones y prima vacacional**

Desglosar pago de vacaciones en el recibo  
 Pago automático

**Jornada de trabajo**

Horas: 8.0000

Datos requeridos para recibos electrónicos

Botones: Aceptar, Cancelar, Ayuda

**Callouts:**

- El sistema cuenta con tres tipos de cálculo de impuesto (ISR): Mensual, Ajustado y Anual. El cálculo de ISR en cada uno de ellos varía.
- Por omisión el sistema sugiere las tablas del sistema que corresponden del 1 al 5.
- Si diste de alta alguna otra o bien son diferentes deberás colocar la correspondiente para cada campo.
- Debido a que las tarifas son mensuales y los ingresos son por período o nómina, éstos se tienen que mensualizar por medio de un Factor de Mensualización, el cual puede variar de acuerdo a la opción seleccionada.


Figura 1. Configuración de los parámetros de la nómina.

## 2 Validación de tablas del sistema

Para validar que las tablas del sistema se encuentran configuradas correctamente debes ingresar a:

Menú Catálogos y consultas > Tablas del sistema Tablas del sistema

Debes validar que las tablas cuenten con los datos actuales esto para que el cálculo que arroja el sistema este correcto, para ello selecciona la tabla dando doble clic o dando clic

en modificar , en caso de no estar actualizados, podrás realizarlo de forma manual

editando la tabla o mediante  **Importar tablas desde archivo.**

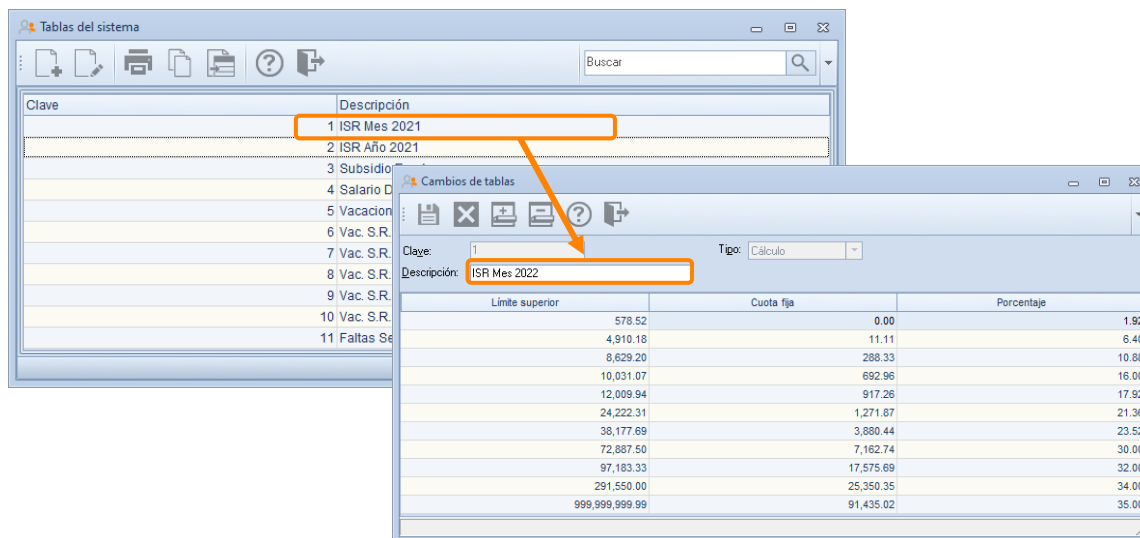

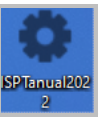

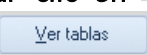
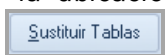
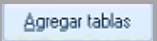


Figura 2. Consulta de tabla del ISR Mensual.

Para realizar la actualización mediante **Importar tablas desde archivo** al dar clic  desplegará la ventana en la cual:

- Al dar clic  abrirá un navegador de internet en el cual debes indicar que deseas guardar tu archivo con extensión **\*.NOI**, el cual se mostrará con la

forma de un engrane  **SPTanual2022**.

- En el campo **Archivo** al dar clic en  debes seleccionar la ubicación de tu archivo y posteriormente  e indicar si deseas  o bien .

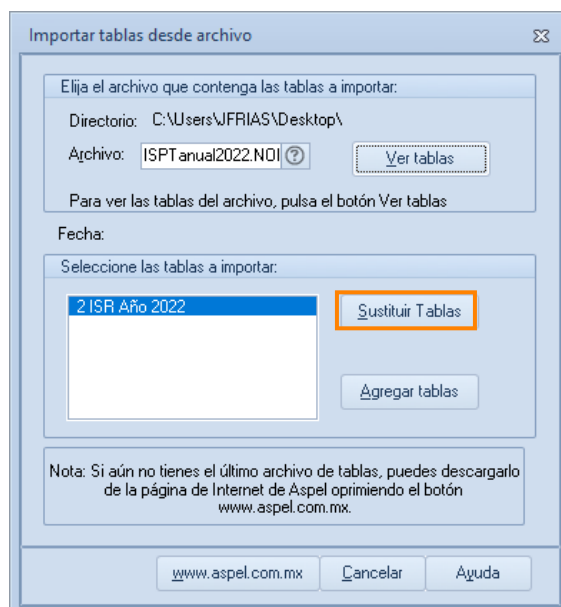


Figura 3. Ventana importar tablas desde archivo.

### 3 Cálculos del sistema

El sistema determina la retención de Impuesto de acuerdo a la mecánica establecida en los artículo 96 y Décimo de la LISR considerando las tarifas publicadas y vigentes en el D.O.F.


Art. 96	Art. DECIMO
Base Gravable Mensual ( - ) Límite Inferior ( = ) Excedente ( x ) Porcentaje Art. 96 ( = ) Impuesto antes de C. F. ( + ) Cuota Fija ( = ) <b>Impuesto</b>	Monto correspondiente de acuerdo al rango de ingresos. Una vez teniendo estos resultados se hace la siguiente operación:  <b>Impuesto (Art. 96)</b> ( - ) Subsidio para el empleo ( = ) ISR o Subsidio p/empleo

Lo anterior se explica de forma detallada mediante el siguiente ejemplo:

Datos del trabajador (Con Jornada Completa):		
	Días del periodo	15.2083
*	Salario diario	425.12
=	<b>Ing. Gravables del periodo</b>	<b>6,465.35</b>
	Días por mes	30.4
/	Días de pago	15.2083
=	<b>Factor del periodo</b>	<b>1.998908491</b>

	Ing. Gravables del periodo	6,465.35
*	Factor del periodo	1.9989
=	<b>Base gravable mensual</b>	<b>12,923.65</b>



Dentro del recibo de nómina del trabajador se encuentra el botón  mediante el cual podrás consultar los datos que tomo el sistema para realizar dicho cálculo.

The screenshot shows a software window titled 'Nómina del trabajador' with a sidebar on the left containing 'Recibo', 'Movimientos', 'Faltas', 'Vacaciones', 'Horas extras', 'Acumulados', and 'Recibo electrónico'. The main area displays employee information for 'Acosta Esqueda Alicia' and a table of deductions.

No.	Percepciones	Monto	No.	Deducciones	Monto
1	SUELDO	6,465.35	1	ISR	667.90
			2	IMSS	172.60
Total de percepciones		6,465.35	Total de deducciones		840.50
Total en efectivo		5,624.85	Neto pagado		5,624.85

Figura 4 Ventana nómina del trabajador.

Datos generales del cálculo

Tipo de cálculo	Mensual
Gravable	6,465.3500 ?
*Factor Periodo	1.9989 ?
Gravable Mensual	12,923.6430 ?

Tablas

Impuesto	1 ?	1,335.0765 ?
Subs. E.	3 ?	0.0000 ?

I.S.R. Mensual	1,335.0765 ?
I.S.R. Período	667.9000 ?

Se podrá consultar la información de los cálculos mediante el botón de ayuda.

Figura 5 Cálculo del ISR mensual.

- a) Primero se debe identificar el rango de la Tabla en el que “cae” el monto Gravable mensual que es \$12,923.6430.

Tabla ISR Mensual			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	%
0.01	644.58	0.00	1.92
644.58	5470.92	12.38	6.40
5470.92	9614.66	321.26	10.88
9614.66	11176.62	772.10	16.00
11176.62	13381.47	1022.01	17.92

Gravable Mensual	12,923.6430
- Límite inferior	11,176.6200

Figura 6 Rango de la tabla Art.96.

b) Ya obtenidos los valores se puede sustituir la fórmula anterior.

-	<b>Base gravable</b>	<b>12,923.65</b>
-	Límite inferior	11,176.62
=	Excedente	1,747.02
*	Porcentaje (Art. 96)	0.1792
=	Impuesto sin cuota fija	313.0665
+	Cuota fija	1,022.01
=	<b>Impuesto</b>	<b>1,335.0765</b>

I.S.R. Mes	
Gravable Mensual	12,923.6430
- Límite inferior	11,176.6200
Exced. Lím. Inf.	1,747.0230
* Porcentaje %	0.1792
Imp. sin Cuota F.	313.0665
+ Cuota fija	1,022.0100
<b>Impuesto</b>	<b>1,335.0765</b>

Figura 7 Cálculo del impuesto Art. 96.

c) Después se debe validar en la tabla del subsidio en que limite “cae” el monto del ingreso gravable mensual (12,923.65).

Subsidio para el Empleo		
Límite superior	Cuota fija	Porcentaje
1,768.96	407.02	0
2,653.38	406.83	0
3,472.84	406.62	0
3,537.87	392.77	0
4,446.15	382.46	0
4,717.18	354.23	0
5,335.42	324.87	0
6,224.67	294.63	0
7,113.90	253.54	0
7,382.33	217.61	0
999,999,999.99	0	0

Figura 8 Cálculo de subsidio para el empleo.

d) Se sustituye la otra fórmula para validar si al trabajador le corresponde subsidio o ISR.

Impuesto (Art. 96)	1,335.0765
	0.0
- Subsidio para el empleo	0
<b>ISR o Subsidio</b>	
<b>= p/empleo</b>	<b>1,335.0765</b>

Figura 9 Cálculo de subsidio para el empleo mensual.

